



Secretaría de la
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
de ISSSTESON

Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2016.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretaria de la Contraloría General

P r e s e n t e . -

Antecedentes:

Entidad Auditada: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado: Subdirección de Servicios Médicos
Coordinación de Infraestructura Hospitalaria de ISSSTESON

Constitución: Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Oficio de Notificación: S-0013-2016 de fecha 07 de enero de 2016

Oficio(s) de comisión: OCDA-0505/2016 de fecha 15 de abril de 2016
OCDA-0506/2016 de fecha 15 de abril de 2016

Auditor(es) comisionado(s): C.P. María de Lourdes Armenta Corral
LIC. Luis Ernesto Durazo Arvizu

Supervisor: C.P. José Alejandro Lara López

Titular del OCDA: C.P. Arturo Olivas Molina

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2016

Alcance: Organización general, control interno, Programación y Presupuestación, ejecución de la Obra, Estimaciones, procedimiento de Licitación y adjudicación de la Obra, cumplimiento de contratos y sistemas de información y registro por el período comprendido del 01 de enero 2014 al 31 de marzo de 2016. (ID 1176)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria del Instituto de Seguridad y Servicios se lleve a cabo el debido cumplimiento de los procedimientos como son: Organización General, Control Interno, Programación y Presupuestación, Ejecución de la Obra, Estimaciones, Procedimiento de Licitación y Adjudicación de la Obra, Cumplimiento de Contratos y Sistemas de Información y Registro.

Se procedió a revisar en forma selectiva las Estimaciones, Bitácora de Obra y demás documentación relativa a la Construcción y Equipamiento de la Clínica Hospital Nogales misma que se encuentra en poder de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria del ISSSTESON por el período comprendido del 01 de enero 2014 al 31 de marzo de 2016, obteniéndose lo siguiente:

Ejercicio	Presupuesto autorizado	%	Analizado	%	Observado	%
2013	42,839.333	100	26,607,461	62	21,602,598	81
2014	55,134.428	100	28,555,100	52	21,802,017	76
2015	30,567.184	100	21,693,104	71	21,635,644	100
Totales	\$128,540,945		\$76,855,665		\$65,040,259	

Derivado del análisis de la información referida a la Construcción de la Clínica Hospital Nogales en sus tres etapas obtuvimos los siguientes:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

El Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos, autorizado por la Secretaría de la Contraloría General no se encuentra actualizado, ya que no contiene la totalidad de los procedimientos que se llevan a cabo específicamente en la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria del Instituto.

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143 y 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Sonora; 14 tercer y cuarto párrafo y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 96 fracción IX y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; 14 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 16 fracción I, XV y XXIV, 18 fracción VI, VIII, IX, XIII y XXII del Reglamento interior del ISSSTESON; 63 Fracción I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Justificar las razones por las cuales el Instituto no ha actualizado sus Manuales de Procedimientos con el total de procedimientos que se llevan a cabo en la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria; actualizar los procedimientos que se llevan a cabo e incluirlos en el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Médicos el cual deberá remitirse a la Secretaría de la Contraloría General para su revisión y validación y posteriormente someterlo a consideración de la H. Junta Directiva para su autorización. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia

OBSERVACIÓN 2

Observamos reducción en la partida 1362DK03-62210, por la cantidad de \$813,100 (Son: Ochocientos trece mil cien pesos 00/100 M.N.) para sufragar gastos de proyecto Ejecutivo para Oficinas Sindicales, Unidad Deportiva y Recreativa del SUEISSSTESON ya que ésta no fue presupuestada para el ejercicio 2015 afectando considerablemente el presupuesto asignado para la Clínica Hospital Nogales. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

CONCEPTO Y/O DENOMINACIÓN	REDUCCIÓN
Construcción de estacionamiento, andadores, áreas ajardinadas, recubrimientos especializados y proyecto ejecutivo de climatización en segunda etapa de la Clínica Hospital en Nogales, Sonora	\$293,975
Escalatorias de la Construcción de estacionamiento, andadores, áreas ajardinadas, recubrimientos especializados y proyecto de climatización en segunda etapa de la Clínica Hospital Nogales, Sonora.	519,125
Total	\$813,100

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracciones II y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 12 Fracción III del Capítulo III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 25 y 44 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 30 Párrafo tercero Título III Capítulo I del Decreto del Presupuesto de Egresos Ejercicio 2015; Punto 63.03.00.03 Objetivo y Función 9 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada, El Instituto deberá gestionar ante la Instancia correspondiente los recursos necesarios con los que deberá brindar apoyo para llevar a cabo el cumplimiento del convenio establecido con el SUEISSSTESON para la edificación del inmueble que albergará las Oficinas Sindicales, Unidad Deportiva y Recreativa del SUEISSSTESON, debiendo remitir a éste Órgano de Control los documentos probatorios de los trámites y autorizaciones donde contemplen dentro del presupuesto el apoyo otorgar en la partida específica que corresponda. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control para subsanar la presente observación, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 3

Se observó que la empresa Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V. Presentó Constancia de No Adeudos de Obligaciones Fiscales que acredite estar al corriente de sus obligaciones Fiscales del Estado de Sonora de fecha 29 de agosto del 2014 la cual es posterior a la firma del contrato del 26 de agosto del 2014 por lo que no cumplió con lo establecido en las bases de Licitación y en la Clausula primera del Contrato de la Licitación No. EO-926049950-N33-2014 correspondiente a la segunda etapa. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Fecha de Contrato	Fecha Constancia de no Adeudos de Obligaciones Fiscales
26-Agosto -2014	29- Agosto-2014

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 fracción XXI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Cláusula Primera, párrafo segundo del contrato de Obra Pública a Precios unitarios y tiempo determinado No. EO-926049950-N33-2014; Capitulo X de la Contratación contenida en las Bases de la Licitación No. EO-926049950-N33-2014; Punto 63.03.00.03 Función 8 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. En lo sucesivo deberán apearse a lo establecido estrictamente en las bases de licitación, así como los acuerdos plasmados en los contratos de obra celebrados con el Instituto y los licitantes, no otorgando el fallo a ningún proveedor que con motivo del incumplimiento de cualquiera de las bases de la Licitación a la que se refiera, sin dejar de mencionar que la omisión y/o reincidencia de lo observado será sujeto de procedimiento de responsabilidad a los funcionarios encargados de llevar el proceso de Licitación. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 4

Se observó que la estimación Única de Escalatorias del contrato No. EO-926049950-N33A-2012 por un importe de \$1,208,698 (Son: Un millón doscientos ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la primera etapa, no cuenta con la totalidad de las firmas y se elaboró el día 26 de septiembre del 2014 y fue recibida el día 4 de febrero del 2015 por la Subdirección de Servicios Administrativos del ISSSTESON fecha posterior al acta de entrega-recepción física de los trabajos del contrato de fecha 18 de agosto del 2014 y finiquito de fecha 15 de agosto 2014, observando además que la Factura de Escalatorias es de fecha 19 de diciembre del 2014 posterior a las fechas de entrega y finiquito por lo que no cumplió con la normatividad relativa. Ver detalle de los resultados en el siguiente cuadro:

Fecha de elaboración Estimación	Fecha de recibido	Fecha acta de entrega-recepción	Fecha Finiquito	Fecha factura
26-Sept-2014	04-Feb-2015	18-Ago-2014	15-Ago-2014	19-Dic-2014

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 135 último párrafo y 139 del Capítulo X Sección III Estimaciones, 141 Sección IV Ajuste de Costos, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Clausula Decima: Ajuste de Costos Párrafo I, II y III del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado No. EO-926049950-N33A-2012 celebrado con la Empresa Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.; Punto 63.03.00.03 Objetivo y Función 21, 25 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. La Coordinación de Infraestructura Hospitalaria deberá recabar las firmas faltantes en la estimación observada así mismo justificar el desfase de las fechas de cumplimiento de cada una de las etapas citadas en la presente observación. En lo sucesivo deberán apegarse a lo establecido estrictamente en los acuerdos plasmados en los contratos de obra celebrados con el Instituto y los licitantes, estableciendo los pagos a precio alzado; el Instituto deberá establecer en la celebración del contrato las formas de pago del importe de los trabajos ya sea hasta el total de su terminación cuando se finalice cada etapa o actividad principal de la Obra conforme a las fechas pactadas. No obstante que la reincidencia de lo observado será sujeto de procedimiento de responsabilidad a los funcionarios encargados de llevar el proceso de Licitación. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

Observamos que la Licencia Ambiental Integral fue expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio 104/022014 de fecha 18 de febrero del 2014 a favor del ISSSTESON mismo que se recibió el 14 de enero del 2014, dicha licencia fue expedida posterior a la firma del contrato No. EO-926049950-N33A-2012 de fecha 11 de diciembre del 2012; y de acuerdo al análisis efectuado a los contratos la licencia de Impacto ambiental se otorgó durante el proceso de dicho contrato y mucho antes del inicio de la segunda etapa comprendida en el contrato No. EO-926049950-N33-2014 de fecha 26 de agosto del 2014.

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 13 Título segundo, Capítulo I de la Planeación, Programación y Presupuestación de las Obras Publicas, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora; 121 Fracción I y II Inciso e) Capítulo X Sección I Responsables de los Trabajos, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora; Punto 63.03.00.03 Función 8 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. En lo sucesivo deberán apegarse a lo establecido estrictamente en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Sonora, el Instituto deberá incluir dentro de las bases de la Licitación y/o contrato lo referente a permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la ejecución de las Obras a fin de evitar multas, recargos y sanciones por el incumplimiento de lo señalado en la normatividad para tal efecto. Cabe mencionar que la reincidencia de lo observado será sujeto de procedimiento de responsabilidad a los funcionarios encargados de llevar el proceso y ejecución de la Obra. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

Se observó que de una muestra selectiva de 22 facturas de pagos al proveedor Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V. se aplicó la deducción para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.) debiendo aplicar la deducción por inspección y vigilancia para la Secretaría de la Contraloría General, en las facturas correspondientes a las tres etapas de la Obra Pública de la Clínica Hospital Nogales, por un importe de \$119,308 (Son: Ciento diez y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N). Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

2013	2014	2015	Total
\$53,215	\$38,659	\$27,434	\$119,308

Ver anexo 2

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 289 Capítulo III Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, 292 Bis Capítulo III Bis Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa y 326 Fracción VI Numeral I, Capítulo XIV Otros Servicios, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; Décima tercera: Deducciones de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado de los contratos Nos. EO-926049950-N33A-2012, EO-926049950-N33-2014 y EO-926049950-N20-2015 celebrados con la Empresa Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. Se deberá gestionar a quien corresponda para corregir y proceder a atender la omisión en los puntos observados de las retenciones correspondientes del 2 al millar y girar instrucciones al personal involucrado de recibir las facturas para su cobro por parte de los Proveedores y que éstas sean verificadas correctamente, de no cumplir con lo establecido en la normatividad deberá ser devuelta para su corrección. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

De una muestra selectiva de 9 facturas pagadas al proveedor Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V., correspondientes a la Licitación EO-926049950-N33A-2012 de la primera etapa de la Construcción de la Clínica Hospital Nogales durante el ejercicio 2013, se observó que no se hizo la retención correspondiente a los porcentajes conforme a lo establecido en la Ley Hacendaría para la adquisición y contratación de Obra por un importe de \$10,643 Son: (Diez mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N) . Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Nombre del Proveedor	Según Factura	Según OCDA	Diferencia
Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V.	\$66,519	\$77,162	\$10,643

Ver anexo 3

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 249, 252 y 291 del Capítulo Séptimo del Impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, 292 Bis Capítulo III Bis Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa, del Boletín Oficial Número 53 Secc. IV de fecha 31 de diciembre del 2012 de las Reformas a la Ley de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2013; Capítulo V, 13 fracción V y XI, 17 Fracciones I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.06.01 Objetivo y Función 2 y 9 del Manual de Organización de ISSSTESON; Décima tercera: Deducciones de los Contratos de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado del contrato No. EO-926049950-N33A-2012 que celebra el ISSSTESON con la Empresa Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. Se deberá gestionar la corrección ante quien corresponda para corregir y proceder a atender la omisión en los puntos observados de las retenciones correspondientes del 2 al millar y los porcentajes del 15% sobre el 2 al millar para los conceptos de CECOP, UNISON e ISIE, por lo cual deberá girar instrucciones al personal involucrado en ésta actividad para que al recibir el documento (facturas) para su pago, éste sea analizado a detalle verificando que las deducciones mencionadas estén correctamente calculadas conforme a la normatividad establecida, de lo contrario deberá ser devuelta al Proveedor para corrección. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 8

Se observó que la factura No. A592 de fecha 31 de diciembre del 2014 que ampara la estimación del convenio adicional 1 de la Licitación No EO-926049950-N33-2014-CA-001 correspondiente a la segunda etapa de la Construcción de la Clínica Hospital Nogales, por un importe de \$3,110,801 (Son: Tres millones ciento diez mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) no se le aplicó las retenciones sobre 2 al millar para Inspección y Vigilancia de la Secretaría de la Contraloría General, así mismo el 15% sobre el Dos al millar para apoyo de Universidades, CECOP, I.S.I.E por un importe de \$9,021 (Son: Nueve mil veintiún pesos 00/100 M.N.), pactadas en la Cláusula Décima tercera de dicho convenio celebrado el 18 de diciembre del 2014, y establecidas en la Normatividad vigente aplicable. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

Monto base	2 al Millar	15% CECOP	15% ISIE	15% UNIVERSIDADES	Total
\$3,110,801	\$6,222	\$933	\$933	\$933	\$9,021

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 289 Capítulo III Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, 292 Bis Capítulo III Bis Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa y 326 Capitulo XIV Otros Servicios Fracción VI Numeral I de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 17 Fracciones I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Capítulo V, 13 fracción V y XI; Punto 63.06.01 Objetivo, Función 2 y 9 del Manual de Organización de ISSSTESON; Cláusula Cuarta: Deducciones, del convenio adicional No. EO-926049950-N33-2014-CA-001 al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado del contrato No. EO-926049950-N33A-2014 que celebra el ISSSTESON con la Empresa Desarrollo de Obras Rurales, S.A. de C.V; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Explicar ante este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los motivos por los cuales se presenta esta situación irregular observada. Se deberá gestionar la corrección ante quien corresponda y proceder a atender la omisión en los puntos observados de las retenciones correspondientes del 2 al millar y los porcentajes del 15% sobre el 2 al millar para los conceptos de CECOP, UNISON y ISIE, por lo cual deberá girar instrucciones al personal involucrado en ésta actividad para que al recibir el documento (facturas) para su pago, éste sea analizado a detalle verificando que las deducciones mencionadas estén correctamente calculadas conforme a la normatividad establecida, de lo contrario deberá ser devuelta al Proveedor para corrección. Enviar a este Órgano de Control copia de la documentación generada así como las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

A la fecha de la revisión no se tuvo a la vista el documento físico que contiene el proyecto ejecutivo de la Obra de la Clínica Hospital Nogales de sus tres etapas ya que solo se proporcionó en forma digital, el cual no presenta firmas ni sellos de validación por las autoridades correspondientes, mostrando plano de proyecto ejecutivo de planta arquitectónica general de Clínica Hospital Nogales de fecha Octubre 2010 firmado por Arq. Noé Armando Corona Urquijo Cédula profesional 05217757.

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 121 Fracción I y II Inciso e) del Capitulo X Sección I Responsable de los Trabajos del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora; Punto 63.03.00.03 Objetivo y Función 8 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. En lo sucesivo deberán apegarse a lo establecido estrictamente en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Sonora, el Instituto deberá incluir dentro de las bases de la Licitación y/ contrato lo referente a permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la ejecución de las Obras a fin de evitar multas, recargos y sanciones por el incumplimiento de lo señalado en la normatividad para tal efecto. Cabe mencionar que la omisión en la atención a la recomendación y la reincidencia de lo observado será sujeto de procedimiento de responsabilidad a los funcionarios encargados de llevar el proceso y ejecución de la Obra. Enviar copia de la documentación generada a este Órgano de Control, así como las medidas de control que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 10

Se observó que de una muestra de 22 (veintidós) estimaciones de Obra las cuales suman un total de \$56,640,971 (Son: Cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta mil novecientos setenta y un peso 00/100 M.M.) carecen de la firma del Director General de ISSSTESON ya que se advierte que el nombre de la Directora General del Instituto es la persona que figura en dicho documento, aún cuando el contrato fue firmado por el Representante Legal del Instituto Lic. Raúl Enrique Romero Denogean, sin embargo tampoco firma documentos relativos a estimaciones de Obra. Ver detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

NO. ESTIMACION	No. LICITACION	FECHA ELABORACION	IMPORTE NETO ESTIMACION
1	EO-926049950-N33-2012	03-may-13	1,831,286
2	EO-926049950-N33-2012	30-may-13	5,920,509
3	EO-926049950-N33-2012	05-jul-13	5,420,920
4	EO-926049950-N33-2012	31-jul-13	1,814,449
5	EO-926049950-N33-2012	31-ago-13	790,273
6	EO-926049950-N33-2012	30-sep-13	1,754,908
7	EO-926049950-N33-2012	31-oct-13	2,528,033
8	EO-926049950-N33-2012	30-nov-13	625,608
9	EO-926049950-N33-2012	15-dic-13	852,755
		Total Licitación 2012	21,538,740
5	EO-926049950-N33-2014	16-dic-14	2,904,832
4	EO-926049950-N33-2014	01-dic-14	6,405,481
3	EO-926049950-N33-2014	01-nov-14	2,905,986
2	EO-926049950-N33-2014	01-oct-14	367,241
1	EO-926049950-N33-2014	22-sep-14	3,055,790
1	EO-926049950-N33-2014- CA-001-2014	31-dic-14	3,608,529
2	EO-926049950-N33-2014- CA-001-2014	30-ene-15	1,297,782
		Total Licitación 2014	20,545,639
1	EO-926049950-N20-2015	01-jun-15	1,226,485
2	EO-926049950-N20-2015	16-jun-15	1,469,491
3	EO-926049950-N20-2015	04-jul-15	4,093,065
4	EO-926049950-N20-2015	16-jul-15	3,789,733
5	EO-926049950-N20-2015	01-ago-15	2,032,837
6	EO-926049950-N20-2015	24-ago-15	1,944,980
		Total Licitación 2015	14,556,591
		Gran Total	\$56,640,971

Ver anexo 4

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 121 Fracción VIII del Capítulo X Sección I Responsable de los trabajos, 135 Último Párrafo y 139 Sección III Las Estimaciones, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Punto 63.03.00.03 Objetivo y Funciones 21 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. La Subdirección de Servicios Médicos y la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria del Instituto deberán rendir un informe de autoridad de los hechos mencionados en la presente observación informando las causas que dieron origen a éstas fallas de control; una vez determinadas las causas deberá informar a quien corresponda de los resultados obtenidos y de haber responsables se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas derivando en el fincamiento de responsabilidades. En lo sucesivo deberá presentar para su cobro las estimaciones con la totalidad de las firmas, números generadores, notas de bitácora de obra, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; así como los avances de obra tratándose de contratos a precio alzado. Deberá remitir copia de la documentación generada para su solventación a este Órgano de Control, así como las medidas adoptadas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 11

Se observó que las Estimaciones de Obra de las distintas etapas de la Construcción de la Clínica Hospital Nogales carecen del nombre y la firma del Residente de Obra.

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 121 Fracción VIII del Capítulo X Sección I Responsable de los trabajos, 135 Fracción III Último Párrafo Sección III Las Estimaciones, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Punto 63.03.00.03 Objetivo y Función 5 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. La Subdirección de Servicios Médicos y la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria del Instituto deberán rendir un informe de autoridad de los hechos mencionados en la presente observación informando las causas que dieron origen a éstas fallas de control; una vez determinadas las causas deberá informar a quien corresponda de los resultados obtenidos y de haber responsables se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas derivando en el fincamiento de responsabilidades. En lo sucesivo en las estimaciones de obra deberá considerarse la figura del Residente de Obra con su nombre y firma, ya que se considera como instrumento de autorización en dichas estimaciones para efectos de su correspondiente pago. Se deberá remitir copia de la documentación generada para su solventación a este Órgano de Control, así como las medidas adoptadas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 12

De la revisión efectuada a las bitácoras de Obra de la Clínica Hospital Nogales de las tres etapas del proceso se observa que no aparece la figura del Residente de Obra más sin embargo figura el Director de Infraestructura Hospitalaria del ISSSTESON.

Normatividad violada

Artículos: 2, 143, 144 fracción III y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, VI, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 121 Fracción VIII del Capítulo X Sección I Responsable de los trabajos, 135 Fracción III Último Párrafo Capítulo X Sección III Las Estimaciones, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Punto 63.03.00.03 Objetivo y Función 5 y 31 de la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria contenidas en el Manual de Organización de ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Se deberá informar las razones por las cuales se presenta la situación irregular observada. La Subdirección de Servicios Médicos y la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria del Instituto deberán rendir un informe de autoridad de los hechos mencionados en la presente observación informando las causas que dieron origen a éstas fallas de control; una vez determinadas las causas deberá informar a quien corresponda de los resultados obtenidos y de haber responsables se deberán aplicar las medidas preventivas y correctivas derivando en el fincamiento de responsabilidades. En lo sucesivo en las bitácoras de obra deberá considerarse los datos generales de las partes involucradas como son: el nombre y firma del personal autorizado, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al Residente de Obra. Se deberá remitir copia de la documentación generada para su solventación a este Órgano de Control, así como las medidas adoptadas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 13

Se observó que el Instituto dentro de su presupuesto correspondiente a la Clínica Hospital Nogales presenta insuficiencia en 13 partidas presupuestales por un importe de \$ 6,226,206 (Son: Seis millones doscientos veintiséis mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.) al 31 de diciembre del 2015 como se demuestra en el siguiente cuadro:

Partida	Asignación modificada	Ejercido	Disponible
11306	-	2,256,308	-2,256,308
11307	-	704,828	-704,828
11308	-	142,988	-142,988
12201	15,205	59,600	-44,395
12202	-	223,158	-223,158
12210	-	406,214	-406,214
12211	-	1,700,008	-1,700,008
12212	-	691,347	-691,347
13101	12,004	54,684	-42,680
34101	-	787	-787
37501	20,000	22,750	-2,750
39201	-	2,159	-2,159
56701	50,000	58,583	-8,583
Total	\$97,209	\$6,323,413	\$-6,226,206

Normatividad Violada

Artículos: 2, 143, 144 y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 Fracción I, II, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16, 19 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto público Estatal; 13 fracción III, V y XI del Reglamento Interior del ISSSTESON; Punto 63.03.00.03 Función 9, 11 y 31 del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas aplicables.

Recomendación

Explicar los motivos por los cuales se presenta esta irregularidad observada. Aclarar y regularizar esta situación a efecto de que el comparativo refleje cifras correctas que permitan visualizar el estado real del presupuesto, justificando las variaciones presentadas para el análisis y toma de decisiones. Informar las medidas que se implementarán para evitar la recurrencia de esta observación. Enviar a éste Órgano de Control copia de los controles establecidos y los documentos que se generen.

Conclusión

Hemos practicado una revisión a la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria perteneciente a la Subdirección de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para determinar su eficiencia operativa respecto de los trabajos de Construcción de la Clínica Hospital Nogales en sus tres etapas, por el periodo del 01 de enero del 2014 al 31 de marzo del 2015, concluyendo lo siguiente:

Es importante que la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria se apegue estrictamente a lo establecido en las normatividades que para efecto del desarrollo de Obra Pública existe, esto redundará en el buen desempeño y desarrollo de todas las actividades a dicha Coordinación; haciéndole la recomendación de poner especial énfasis en el uso de bitácoras de Obra, identificación de los Residentes de Obra, supervisor, así como los superintendentes de Obra cuando sea el caso, de igual manera en las estimaciones de precio alzado para que se pacten fechas para estipular la terminación o finalización de una actividad en obra, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación; avances de obra tratándose de contratos a precio alzado, así mismo integrar los permisos, licencias y autorizaciones que éstos se lleven a cabo en tiempo y forma.

Cabe mencionar la importancia de las retenciones de la supervisión y Vigilancia que efectúa la Contraloría General para lo cual el Instituto debe de retener a los Proveedores de Bienes y Servicios un porcentaje para llevar a cabo las distintas aportaciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Obra que éstas se realicen adecuadamente por el personal encargado de su aplicación y registro.

Es de suma importancia respetar los presupuestos aprobados para el ejercicio de las actividades de la Subdirección Médica que en materia de Obra ejecuta la Coordinación de Infraestructura Hospitalaria para el cumplimiento de sus objetivos, recomendándole que de ser necesario el apoyo para alguna actividad no considerada se realicen los trámites necesarios ante la autoridad correspondiente para que les facilite suficiencia presupuestal; así mismo que se consideren todos aquellos proyectos factibles que se tengan considerados ejecutar en el ejercicio a través de presupuestos aprobados y autorizados.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

C.P. Arturo Olivas Molina
Titular del Órgano de Control
Y Desarrollo Administrativo
No. Cédula Profesional 225861

C.P. José Alejandro Lara López
Supervisor de Auditoría
No. Cédula Profesional 2939132

Lic. Luis Ernesto Durazo Arvizu
Auditor
Cédula Profesional No. 7152755

C.P. María de Lourdes Armenta Corral
Auditor
Cédula Profesional No. 4073130